

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 703-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía № 702-2015-ALC/MVES de fecha 19.08.2015 que Aprobó ia Habilitación Urbana de Oficio del lote situado en la Cooperativa Colonización Las Vertientes Mz. Y Lote Nº 3, distrito Villa El Salvador, a favor de Japan Autos S.A., de acuerdo con Ley Nº 29090 modificada por Ley № 29898, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 008-2013-Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, mediante Ley Nº 29898, se modificó la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, estableciéndose entre otros el Procedimiento de Habilitación Urbana y, a través del D.S. Nº 008-2013-Vivienda se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación:

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 058-2015/MVES de fecha 26.06.2015 se declaró de necesidad prioritaria llevar adelante el procedimiento de la Habilitación Urbana de Oficio del lote situado en la Cooperativa Colonización Las Vertientes Mz. Y Lote Nº 3, distrito Villa El Salvador, acorde con lo establecido por la Ley Nº 29090, modificada por la Ley Nº 29898 y D.S Nº 008-2013-Vivienda;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía № 702-2015-ALC/MVES de fecha 19.08.2015, se Aprobó la Habilitación Urbana de Oficio del lote situado en la Cooperativa Colonización Las Vertientes Mz. Y Lote № 3, distrito Villa El Salvador, a favor de Japan Autos S.A., de acuerdo con Ley № 29090 modificada por la Ley Nº 29898 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo № 008-2013-Vivienda;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía № 702-2015-ALC/MVES de fecha 19.08.2015, se advierte que se ha consignado erróneamente la fecha del Acuerdo de Concejo № 058-2015/MVES, figurando: "26.01.2015", siendo lo correcto: "26.06.2015", en consecuencia, PROCEDE RECTIFAR EL ERROR MATERIAL de acuerdo con lo establecido por el numeral "201.1) del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL consignado en el tercer considerando de la Resolución de Alcaldía Nº 702-2015-ALC/MVES de fecha 19.08.2015, conforme al siguiente detalle:

> DICE: "(...) Acuerdo de Concejo № 058-2015/MVES de fecha 26.01.2015 (...)".

> DEBE DECIR "(...) Acuerdo de Concejo Nº 058-2015/MVES de fecha 26.06.2015 (...)".

Municipalidad Distrital De Valla El Salvado

GUIDO ÍÑIGO PERALTA

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía Nº 702-2015-ALC/MVES de fecha 19.08.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Munigipalidad de Villa Pl Salvader

aso

gravo 6 ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



